

Recurso de Reposición 34-2017-00197-00

Jessica Valencia Lozano <jessival7788@hotmail.com>

Mar 26/04/2022 4:53 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, abril 25 de 2022

SEÑORES
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ARGEMIRO CRUZ POSSO
DEMANDADO: NAZLY DEL PILAR LOZANO GAVIRIA E INES VARGAS
HERNANDEZ
RADICACION:34 – 2017 – 00197-00

INES VARGAS HERNANDEZ mayor de edad domiciliada y residente en esta ciudad, identificada tal como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandada dentro del asunto de la referencia, por medio del presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra la decisión adoptada por su Despacho mediante Auto Interlocutorio de fecha 21 de abril de 2022 en la cual su Despacho resolvió la solicitud de embargo de remanentes por cuenta del proceso radicado bajo la partida Nro.024 – 2021-01005-00 solicitada por el Juzgado 24 civil municipal de esta ciudad, en la cual en ningún momento puede decirse que esta solicitud se ha hecho por primera vez por parte del juzgado 24 Civil Mpal ya que existen pruebas de que con anterioridad fueron solicitadas por mí en mi calidad de parte demandada.

Por todo lo cual no estoy de acuerdo que se ordene el envío de los referidos, al Juzgado 24 civil municipal de esta ciudad.

Como puede observar señor juez el proceso referido se encuentra terminado y archivado y aunado a lo anterior desde la fecha septiembre 14 de 2021 se había realizado por parte mía la solicitud de entrega en su totalidad de los títulos que se encontraban pendientes de pago, reiterándola en fecha 17 de septiembre de 2021, solicitud que envié a su Despacho teniendo en cuenta que ya dicho proceso había legalmente finalizado y se encontraba debidamente archivado.

Corroborando que se dio trámite a mi solicitud de entrega de títulos pendientes de pago, su Despacho ordeno el desarchivo, para lo cual que desde la fecha octubre de 2021 el proceso se encontraba desarchivado; en continuidad con los Autos emitidos por su Despacho referentes al tema de mi solicitud de entrega de los remanentes. igualmente dejo de presente que de acuerdo a información verbal de diciembre de 2021 me entere que el expediente del referido proceso se encontraba extraviado lo cual no era cierto.

Aunado a lo anterior, revisando la relación de los estados electrónicos de su despacho en ningún momento aparece actuación alguna para q se tuviera en cuenta dar trámite a mi solicitud de fecha 14 de septiembre de 2021 y el escrito de 05 de abril de 2022 en la cual solicite la celeridad del pago de los títulos que se encuentran pendientes de pago.

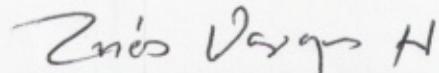
De lo único q aparece evidencia es que se dio trámite favorable de lo solicitado por el juzgado 24 civil Municipal de Cali - Valle, de lo cual es claro, se ha vulnerado el Debido proceso.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto como puede observar señor juez en este caso en particular se daría aplicación al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la constitución política el cual establece que "se aplicara a toda clase actuaciones judiciales y administrativas" y en su numeral 6 consagra el "Non bis in ídem: Cosa Juzgada, es decir, nadie podrá ser juzgado dos veces por el mismo Hecho, y en su numeral 3 consagra el principio de la favorabilidad; Así mismo solicito la NULIDAD de lo actuado en el tema referido conforme lo establece el numeral 2 artículo 133 del código general del proceso.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, esperando se tomen en cuenta mis argumentos elevados ante su Despacho de manera respetuosa,

Me suscribo de Ud.,

Atentamente,


INES VARGAS HERNANDEZ
CC 31277966